

**UNIDAD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN UAIP N° 2021-00222**

San Salvador, a las doce horas del día viernes veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-00223**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia el miércoles ocho de septiembre de 2021, por parte de
quien se identificó con su respectivo documento único de identidad personal (DUI)
y solicitó la siguiente información:

En mi derecho de acceso a la información, reconocido en el artículo 6 de la Constitución de la República, y artículo 2 de la Ley de Acceso a la información pública, a usted con el debido respeto Expongo: Que actuó en mi calidad personal, con la finalidad de confirmar que la sociedad ROBIN, S.A. de C.V. posea todo los permisos ante su autoridad para la construcción del proyecto condominio "Los Caracoles", ubicado en Kilometro 43%de la Carretera del Litoral, contiguo a parcelación Ceromar, Cantón El Sunsál, municipio de Tamanique, La Libertad. Y en virtud que la naturaleza de la unidad es que el ciudadano en su carácter personal, pueda verificar sin ser parte de la obra o procedimiento de los permisos y tramites que se llevan a cabo en cada institución según el Art. 1.- La presente ley tiene como objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado, de la Ley De Acceso A La información pública. Se tiene conocimiento previo que dicha sociedad posee una serie de permisos en cuanto a la factibilidad del proyecto antes mencionado, ya que al ingresar a la página del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el siguiente enlace:

http://seaweb.marn.gob.sv/pa_marn_docs/DOCUMENTOS/PROYECTOS/5014/RESOLUCIONES/20191220103544969.pdf

Pudiendo encontrar el Dictamen Técnico del proyecto, Condominio Los Caracoles, y en el apartado enumerado 4.7 Sobre las factibilidades, se refleja una serie de documentos los cuales solicito se me entregue una copia simple de los mismos. De igual forma solicito se proporcione la documentación completa tanto de la solicitud de la sociedad ROBIN, S.A. de C.V., como de la documentación presentados que dieron origen a la resolución bajo referencia: MARN-NFA506-234-2019, en la cual se autoriza a la sociedad la construcción de un condominio por contar con un impacto ambiental potencial leve y por lo tanto no requiere de la elaboración de un estudio de impacto ambiental, ante lo anteriormente expuesto SOLICITO:

- 1) Se me proporcione copia simple de todos los documentos que se detallan en el Dictamen Técnico del Proyecto "Condominio Los Caracoles", apartado 4.7 Sobre las factibilidades.*
- 2) Se me proporcione copia simple de todos los documentos presentados por la sociedad ROBIN, S.A. de C.V., como de la documentación presentados que dieron origen a la resolución bajo referencia: MARN-NFA506-234-2019, en la cual se autoriza a la sociedad la construcción de un condominio por contar con un impacto ambiental potencial leve'*

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información

**UNIDAD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)**



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (DEC) de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para contestar los requerimientos de esta solicitud.

La Dirección antes citada DEC, envió sus respuestas en esta fecha y esta Unidad resuelve enviarlas vía correo electrónico según el siguiente detalle:

R// Se adjunta respuesta enviada por DEC y enlace, para la descarga de los atestados a través de "We Transfer", debido que es una cantidad sumamente considerable de información. <https://we.tl/t-9x9Sh2FIWF>

NOTA: Si tiene problemas para bajar los documentos antes citados, le invitamos a presentarse personalmente a nuestras oficinas y traer una memoria USB o CD, para grabárselos.

Licda. Sandra Carolina Ortiz de López
Oficial de Información MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de las cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM